"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0181-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;
;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	

Sec/EBT

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

//RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0181-2024-UNHEVAL-FM -02 –

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **ORDONEZ LUERA Damaris Ana**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **1104- Biología Celular y Molecular, Ingles Básico I.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **ORDONEZ LUERA, Damaris Ana**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez los mismos cursos: **1104- Biología Celular y Molecular, Ingles Básico I**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **ORDONEZ LUERA, Damaris Ana** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **ORDONEZ LUERA, Damaris Ana** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0180-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

Sec/EBT

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el estudiante **MORENO RAFAEL Jubal Angel**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **3101-Patología General.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **MORENO RAFAEL Jubal Angel,** de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso "**3101- Patología General**"; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, el estudiante **MORENO RAFAEL Jubal Angel** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **MORENO RAFAEL Jubal Angel** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0179-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el estudiante **MARIN ARANDA Luis Alfredo**, tiene desaprobado de 3 veces los cursos: **2201- Microbiología Médica, 3101- Patología General.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **MARIN ARANDA Luis Alfredo,** de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez los mismos cursos **2201- Microbiología Médica, 3101- Patología General**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, el estudiante **MARIN ARANDA Luis Alfredo** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **MARIN ARANDA Luis Alfredo** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

Sec/EBT

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0178-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

//RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0178-2024-UNHEVAL-FM -02 –

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **LOZANO LEANDRO Dalinda Samira**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **1103- Química Médica.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **GUILLERMO ESQUIVEL Flor de María Magdalena**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso "**1103- Química Médica**"; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **GUILLERMO ESQUIVEL Flor de María Magdalena** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **GUILLERMO ESQUIVEL Flor de María Magdalena** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

Sec/EBT

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0177-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;
;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **GUILLERMO ESQUIVEL Flor de María Magdalena**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **2101- Anatomía Humana.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **GUILLERMO ESQUIVEL, Flor de María Magdalena**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso **2101- Anatomía Humana**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **GUILLERMO ESQUIVEL, Flor de María Magdalena** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **GUILLERMO ESQUIVEL, Flor de María Magdalena** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0176-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **ESPINOZA VICENCIO Mishell Andrea**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **1103- Química Médica.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **ESPINOZA VICENCIO Mishell Andrea**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso "**1103- Química Médica**"; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **ESPINOZA VICENCIO Mishell Andrea** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **ESPINOZA VICENCIO Mishell Andrea** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0175-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **DIONISIO LOPEZ, Yearim Yarinet**, tiene desaprobado de 3 veces los cursos: **1103- Química Médica, 1107- Ingles Básico I.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **DIONISIO LOPEZ Yearim Yarinet**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez los mismoscursos: **1103- Química Médica, 1107- Ingles Básico I**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **DIONISIO LOPEZ Yearim Yarinet** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **DIONISIO LOPEZ Yearim Yarinet** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0174-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el estudiante **CRUZ ROJAS Keiner**, tiene desaprobado de 3 veces los cursos: **1103- Química Médica, 1104- Biología Celular y Molecular.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **CRUZ ROJAS, Keiner**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez los mismos cursos **1103- Química Médica, 1104- Biología Celular y Molecular**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, al estudiante **CRUZ ROJAS, Keiner** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **CRUZ ROJAS, Keiner** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0173-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **CRUZ DURAN Priscila Lesly**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **2101- Anatomía Humana.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **CRUZ DURAN, Priscila Lesly**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso **2101- Anatomía Humana**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **CRUZ DURAN, Priscila Lesly** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **CRUZ DURAN, Priscila Lesly** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0172-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **BONILLA RAMIREZ Sara**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **2201- Microbiología Médica.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **BONILLA RAMIREZ, Sara**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso: **2201- Microbiología Médica**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **BONILLA RAMIREZ, Sara** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **BONILLA RAMIREZ, Sara** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: *DEMH/Alumno(a)/Archivo*

.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0171-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **BLAS TAIPE, Roxana Margoth**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **1103- Química Médica.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **BLAS TAIPE, Roxana Margoth**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso "**1103- Química Médica**"; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **BLAS TAIPE, Roxana Margoth** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **BLAS TAIPE, Roxana Margoth** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0170-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el estudiante **BERRIOS AVALOS Armando Stip**, tiene desaprobado de 3 veces los mismos cursos: **1103- Química Médica, 1104- Biología Celular y Molecular, 1107- Ingles Básico I.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **BERRIOS AVALOS Armando Stip**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez los mismos cursos: **1103- Química Médica, 1104- Biología Celular y Molecular, 1107- Ingles Básico I**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, el estudiante **BERRIOS AVALOS Armando Stip** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **BERRIOS AVALOS Armando Stip** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0169-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que la estudiante **BARRERA FALCON Vanesa Pilar**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **1103- Química Médica, 1104- Biología Celular y Molecular, 1107- Ingles Básico I.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **BARRERA FALCON Vanesa Pilar**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso "**1103- Química Médica, 1104- Biología Celular y Molecular, 1107- Ingles Básico I**"; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **BARRERA FALCON Vanesa Pilar** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **BARRERA FALCON Vanesa Pilar** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0168-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el estudiante **AMBROSIO LOA, Gina Patricia**, tiene desaprobado de 3 veces los msimos cursos: **2201- Microbiología Médica, 2202- Fisiología Humana, 3101 Patología General.**

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **AMBROSIO LOA, Gina Patricia**, de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez los mismos cursos: **2201- Microbiología Médica, 2202- Fisiología Humana, 3101 Patología General**"; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, el estudiante **AMBROSIO LOA, Gina Patricia** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **AMBROSIO LOA, Gina Patricia** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DEMH/Alumno(a)/Archivo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0167-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en noventa y dos (92) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000020-2024-UNHEVAL-DEM, el Director de la EP de Medicina Humana, remite la lista de estudiantes matriculados en el año académico 2023 y que tienen desaprobados tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto en la E.P. de Medicina Humana, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle:

N°	Código	Estudiante	Año del Plan	Solo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (separado)
1	2008120008	ALCEDO LUCAS YURI	2019	x	
2	2011280001	AMBROSIO LOA GINA PATRICIA	2019	x	
3	2021280005	BARRERA FALCON VANESA PILAR	2019	x	
4	2019280001	BERRIOS AVALOS ARMANDO STIP	2019	x	
5	2021110007	BLAS TAIPE ROXANA MARGOTH	2019	x	
6	2006280007	BONILLA RAMIREZ SARA	2019	x	
7	2012370001	CRUZ DURAN PRISCILLA LESLY	2019	x	
8	2021280010	CRUZ ROJAS KEINER	2019	x	
9	2021460067	DIONISIO LOPEZ YEARIM YARINET	2019	x	
10	2020110227	ESPINOZA VICENCIO MISHELL ANDREA	2019	x	
11	2014270003	GUILLERMO ESQUIVEL FLOR DE MARIA MAGDALENA	2019	x	
12	2021460066	LOZANO LEANDRO DALINDA SAMIRA	2019	x	
13	2011310049	MARIN ARANDA LUIS ALFREDO	2019	x	
14	2006110026	MORENO RAFAEL JUBAL ANGEL	2019	x	
15	2021110002	ORDONEZ LUERA DAMARIS ANA	2019	x	

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el estudiante **ALCEDO LUCAS Yuri**, tiene desaprobado de 3 veces el curso: **2101- Anatomía Humana**.

Que, mediante Prov. N° 0213-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Medicina Humana, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana ; y;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 15 alumnos de la EP de Medicina Humana mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Medicina Humana, presentado por el director de la EP de Medicina Humana; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **ALCEDO LUCAS, Yuri**, de la Carrera Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso "**2101- Anatomía Humana**"; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, el estudiante **ALCEDO LUCAS Yuri** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **ALCEDO LUCAS Yuri** deberá aprobar obligatoriamente el curso autorizado en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: *DEMH/Alumno(a)/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0166-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000053-2024-UNHEVAL-DEO, el Director de la EP de Odontología, remite la lista de estudiantes matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo y lista de alumnos no matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo en la E.P. de Odontología, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle

ESTUDIANTES NO MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	BALDEON LUIS PAUL ANTONY	5203 GESTION ADMINISTRATIVA ODONTOLOGICA	03 VECES DESAPROBADO
2.	MORALES MORENO EMERSON DINO	1201 ANATOMIA HUMANA II	03 VECES DESAPROBADO
		1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	03 VECES DESAPROBADO

ESTUDIANTES MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	ALBORNOZ LEANDRO CHARLIS ELI	4102 ODONTOPEDIATRIA	04 VECES DESAPROBADO
2.	ALDAVE PRINCIPE JAKELINE CORINA	1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	04 VECES DESAPROBADO
3.	DOROTEO OLORTIN URSULO ALEJANDRO	4202 MEDICINA ESTOMATOLOGICA I	05 VECES DESAPROBADO
4.	SAAVEDRA ATENCIO JESSI LLEM	1103 BIOLOGIA CELULAR	07 VECES DESAPROBADO
5.	SALDIVAR AVILES ERIKA JEANNETTE	2206 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	04 VECES DESAPROBADO
		3206 RADIOLOGIA ESTOMATOLOGICA	04 VECES DESAPROBADO
		3103 FISIOPATOLOGIA	04 VECES DESAPROBADO
6.	YONG CORTEZ BELEM IVETTE	5204 SEMINARIO DE TESIS II	03 VECES DESAPROBADO

////…

Sec/EBT

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que **la estudiante matriculada en el año 2023 YONG CORTEZ, Belem Ivette,** tiene desaprobado 03 veces los cursos: **5204 Seminario de Tesis II**

Estudiante matriculado al 2023 que desaprobó cuatro (04) veces un curso

Código	Estudiante	Año del Plan	Sólo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (suspensión)
2010110066	YONG CORTEZ, Belem Ivette	2004	*	

Que, mediante Prov. N° 0202-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 08 alumnos de la EP de Odontología mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología ; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **YONG CORTEZ, Belem Ivette** de la Carrera Profesional de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera vez el mismo curso **5204 Seminario de Tesis II**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, a la estudiante **YONG CORTEZ, Belem Ivette** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **YONG CORTEZ, Belem Ivette** deberá aprobar obligatoriamente los cursos autorizados en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: *DMO/DEO/Alumna/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0165-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000053-2024-UNHEVAL-DEO, el Director de la EP de Odontología, remite la lista de estudiantes matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo y lista de alumnos no matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo en la E.P. de Odontología, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle

ESTUDIANTES NO MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	BALDEON LUIS PAUL ANTONY	5203 GESTION ADMINISTRATIVA ODONTOLOGICA	03 VECES DESAPROBADO
2.	MORALES MORENO EMERSON DINO	1201 ANATOMIA HUMANA II	03 VECES DESAPROBADO
		1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	03 VECES DESAPROBADO

ESTUDIANTES MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	ALBORNOZ LEANDRO CHARLIS ELI	4102 ODONTOPEDIATRIA	04 VECES DESAPROBADO
2.	ALDAVE PRINCIPE JAKELINE CORINA	1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	04 VECES DESAPROBADO
3.	DOROTEO OLORTIN URSULO ALEJANDRO	4202 MEDICINA ESTOMATOLOGICA I	05 VECES DESAPROBADO
4.	SAAVEDRA ATENCIO JESSI LLEM	1103 BIOLOGIA CELULAR	07 VECES DESAPROBADO
5.	SALDIVAR AVILES ERIKA JEANNETTE	2206 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	04 VECES DESAPROBADO
		3206 RADIOLOGIA ESTOMATOLOGICA	04 VECES DESAPROBADO
		3103 FISIOPATOLOGIA	04 VECES DESAPROBADO
6.	YONG CORTEZ BELEM IVETTE	5204 SEMINARIO DE TESIS II	03 VECES DESAPROBADO

////…

Sec/EBT

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que **la estudiante matriculada en el año 2023 SALDIVAR AVILES, Erika Jeannette,** tiene desaprobado 04 veces los cursos: **2206 Metodología de la Investigación Científica, 3206 Radiología Estomatológica y 3103 Fisiopatología**

Estudiante matriculado al 2023 que desaprobó cuatro (04) veces un curso

Código	Estudiante	Año del Plan	Sólo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (suspensión)
2012160010	SALDIVAR AVILES, Erika Jeannette	2004		*

Que, mediante Prov. N° 0202-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 08 alumnos de la EP de Odontología mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología ; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **SALDIVAR AVILES, Erika Jeannette** de la Carrera Profesional de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado 4 veces los cursos: **2206 Metodología de la Investigación Científica, 3206 Radiología Estomatológica y 3103 Fisiopatología**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, a la estudiante **SALDIVAR AVILES, Erika Jeannette** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **SALDIVAR AVILES, Erika Jeannette** deberá aprobar obligatoriamente los cursos autorizados en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DMO/DEO/Alumna/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0164-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000053-2024-UNHEVAL-DEO, el Director de la EP de Odontología, remite la lista de estudiantes matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo y lista de alumnos no matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo en la E.P. de Odontología, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle

ESTUDIANTES NO MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	BALDEON LUIS PAUL ANTONY	5203 GESTION ADMINISTRATIVA ODONTOLOGICA	03 VECES DESAPROBADO
2.	MORALES MORENO EMERSON DINO	1201 ANATOMIA HUMANA II	03 VECES DESAPROBADO
		1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	03 VECES DESAPROBADO

ESTUDIANTES MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	ALBORNOZ LEANDRO CHARLIS ELI	4102 ODONTOPEDIATRIA	04 VECES DESAPROBADO
2.	ALDAVE PRINCIPE JAKELINE CORINA	1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	04 VECES DESAPROBADO
3.	DOROTEO OLORTIN URSULO ALEJANDRO	4202 MEDICINA ESTOMATOLOGICA I	05 VECES DESAPROBADO
4.	SAAVEDRA ATENCIO JESSI LLEM	1103 BIOLOGIA CELULAR	07 VECES DESAPROBADO
5.	SALDIVAR AVILES ERIKA JEANNETTE	2206 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	04 VECES DESAPROBADO
		3206 RADIOLOGIA ESTOMATOLOGICA	04 VECES DESAPROBADO
		3103 FISIOPATOLOGIA	04 VECES DESAPROBADO
6.	YONG CORTEZ BELEM IVETTE	5204 SEMINARIO DE TESIS II	03 VECES DESAPROBADO

////…

Sec/EBT

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que **la estudiante matriculada en el año 2023 SAAVEDRA ATENCIO, Jessi Llem,** tiene desaprobado 07 veces el mismo curso: **1103 Biologia Celular**

Estudiante matriculado al 2023 que desaprobó cuatro (04) veces un curso

Código	Estudiante	Año del Plan	Sólo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (suspensión)
2015130024	SAAVEDRA ATENCIO, Jessi Llem	2004		*

Que, mediante Prov. N° 0202-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 08 alumnos de la EP de Odontología mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología ; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **SAAVEDRA ATENCIO, Jessi Llem**, de la Carrera Profesional de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado 07 veces el mismo curso **1103 Biologia Celular**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, al estudiante **SAAVEDRA ATENCIO, Jessi Llem** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **SAAVEDRA ATENCIO, Jessi Llem** deberá aprobar obligatoriamente los cursos autorizados en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: *DMO/DEO/Alumno/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0163-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000053-2024-UNHEVAL-DEO, el Director de la EP de Odontología, remite la lista de estudiantes matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo y lista de alumnos no matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo en la E.P. de Odontología, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle

ESTUDIANTES NO MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	BALDEON LUIS PAUL ANTONY	5203 GESTION ADMINISTRATIVA ODONTOLOGICA	03 VECES DESAPROBADO
2.	MORALES MORENO EMERSON DINO	1201 ANATOMIA HUMANA II	03 VECES DESAPROBADO
		1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	03 VECES DESAPROBADO

ESTUDIANTES MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	ALBORNOZ LEANDRO CHARLIS ELI	4102 ODONTOPEDIATRIA	04 VECES DESAPROBADO
2.	ALDAVE PRINCIPE JAKELINE CORINA	1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	04 VECES DESAPROBADO
3.	DOROTEO OLORTIN URSULO ALEJANDRO	4202 MEDICINA ESTOMATOLOGICA I	05 VECES DESAPROBADO
4.	SAAVEDRA ATENCIO JESSI LLEM	1103 BIOLOGIA CELULAR	07 VECES DESAPROBADO
5.	SALDIVAR AVILES ERIKA JEANNETTE	2206 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	04 VECES DESAPROBADO
		3206 RADIOLOGIA ESTOMATOLOGICA	04 VECES DESAPROBADO
		3103 FISIOPATOLOGIA	04 VECES DESAPROBADO
6.	YONG CORTEZ BELEM IVETTE	5204 SEMINARIO DE TESIS II	03 VECES DESAPROBADO

////…

Sec/EBT

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que **la estudiante matriculada en el año 2023 DOROTEO OLORTIN, Ursulo Alejandro,** tiene desaprobado de 5 veces el curso: **4202 - Medicina Estomatologica I**

Estudiante matriculado al 2023 que desaprobó cuatro (04) veces un curso

Código	Estudiante	Año del Plan	Sólo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (suspensión)
2016310047	DOROTEO OLORTIN, Ursulo Alejandro	2004		*

Que, mediante Prov. N° 0202-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 08 alumnos de la EP de Odontología mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología ; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **DOROTEO OLORTIN, Ursulo Alejandro**, de la Carrera Profesional de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado 5 veces el mismo curso **4202 - Medicina Estomatologica I**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, al estudiante **DOROTEO OLORTIN, Ursulo Alejandro** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **DOROTEO OLORTIN, Ursulo Alejandro** deberá aprobar obligatoriamente los cursos autorizados en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DMO/DEO/Alumno/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0162-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000053-2024-UNHEVAL-DEO, el Director de la EP de Odontología, remite la lista de estudiantes matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo y lista de alumnos no matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo en la E.P. de Odontología, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle

ESTUDIANTES NO MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	BALDEON LUIS PAUL ANTONY	5203 GESTION ADMINISTRATIVA ODONTOLOGICA	03 VECES DESAPROBADO
2.	MORALES MORENO EMERSON DINO	1201 ANATOMIA HUMANA II	03 VECES DESAPROBADO
		1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	03 VECES DESAPROBADO

ESTUDIANTES MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	ALBORNOZ LEANDRO CHARLIS ELI	4102 ODONTOPEDIATRIA	04 VECES DESAPROBADO
2.	ALDAVE PRINCIPE JAKELINE CORINA	1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	04 VECES DESAPROBADO
3.	DOROTEO OLORTIN URSULO ALEJANDRO	4202 MEDICINA ESTOMATOLOGICA I	05 VECES DESAPROBADO
4.	SAAVEDRA ATENCIO JESSI LLEM	1103 BIOLOGIA CELULAR	07 VECES DESAPROBADO
5.	SALDIVAR AVILES ERIKA JEANNETTE	2206 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	04 VECES DESAPROBADO
		3206 RADIOLOGIA ESTOMATOLOGICA	04 VECES DESAPROBADO
		3103 FISIOPATOLOGIA	04 VECES DESAPROBADO
6.	YONG CORTEZ BELEM IVETTE	5204 SEMINARIO DE TESIS II	03 VECES DESAPROBADO

////…

Sec/EBT

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que **la estudiante matriculada en el año 2023 ALDAVE PRINCIPE, Jakeline Corina,** tiene desaprobado de 4 veces el curso: **1203 Embriologia e Histologia General**

Estudiante matriculado al 2023 que desaprobó cuatro (04) veces un curso

Código	Estudiante	Año del Plan	Sólo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (suspensión)
2012310029	ALDAVE PRINCIPE, Jakeline Corina	2004		*

Que, mediante Prov. N° 0202-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 08 alumnos de la EP de Odontología mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología ; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, a la estudiante **ALDAVE PRINCIPE, Jakeline Corina**, de la Carrera Profesional de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado 4 veces el mismo curso **1203 Embriologia e Histologia General**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, la estudiante **ALDAVE PRINCIPE, Jakeline Corina** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que la estudiante **ALDAVE PRINCIPE, Jakeline Corina** deberá aprobar obligatoriamente los cursos autorizados en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DMO/DEO/Alumno/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0161-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000053-2024-UNHEVAL-DEO, el Director de la EP de Odontología, remite la lista de estudiantes matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo y lista de alumnos no matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo en la E.P. de Odontología, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle

ESTUDIANTES NO MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	BALDEON LUIS PAUL ANTONY	5203 GESTION ADMINISTRATIVA ODONTOLOGICA	03 VECES DESAPROBADO
2.	MORALES MORENO EMERSON DINO	1201 ANATOMIA HUMANA II	03 VECES DESAPROBADO
		1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	03 VECES DESAPROBADO

ESTUDIANTES MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	ALBORNOZ LEANDRO CHARLIS ELI	4102 ODONTOPEDIATRIA	04 VECES DESAPROBADO
2.	ALDAVE PRINCIPE JAKELINE CORINA	1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	04 VECES DESAPROBADO
3.	DOROTEO OLORTIN URSULO ALEJANDRO	4202 MEDICINA ESTOMATOLOGICA I	05 VECES DESAPROBADO
4.	SAAVEDRA ATENCIO JESSI LLEM	1103 BIOLOGIA CELULAR	07 VECES DESAPROBADO
5.	SALDIVAR AVILES ERIKA JEANNETTE	2206 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	04 VECES DESAPROBADO
		3206 RADIOLOGIA ESTOMATOLOGICA	04 VECES DESAPROBADO
		3103 FISIOPATOLOGIA	04 VECES DESAPROBADO
6.	YONG CORTEZ BELEM IVETTE	5204 SEMINARIO DE TESIS II	03 VECES DESAPROBADO

////…

Sec/EBT

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el **estudiante matriculado en el año 2023** ALBORNOZ LEANDRO, Charlis Eli**,** tiene desaprobado de 4 veces el curso: **4102 – Odontopediatria**

Estudiante matriculado al 2023 que desaprobó cuatro (04) veces un curso

Código	Estudiante	Año del Plan	Sólo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (suspensión)
2019120104	ALBORNOZ LEANDRO, Charlis Eli	2004		*

Que, mediante Prov. N° 0202-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 08 alumnos de la EP de Odontología mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología ; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **ALBORNOZ LEANDRO, Charlis Eli**, de la Carrera Profesional de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado 4 veces el mismo curso **4102 – Odontopediatria**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, el estudiante **ALBORNOZ LEANDRO, Charlis Eli** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **ALBORNOZ LEANDRO, Charlis Eli** deberá aprobar obligatoriamente los cursos autorizados en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución*: DMO/DEO/Alumno/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0160-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000053-2024-UNHEVAL-DEO, el Director de la EP de Odontología, remite la lista de estudiantes matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo y lista de alumnos no matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo en la E.P. de Odontología, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle

ESTUDIANTES NO MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	BALDEON LUIS PAUL ANTONY	5203 GESTION ADMINISTRATIVA ODONTOLOGICA	03 VECES DESAPROBADO
2.	MORALES MORENO EMERSON DINO	1201 ANATOMIA HUMANA II	03 VECES DESAPROBADO
		1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	03 VECES DESAPROBADO

ESTUDIANTES MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	ALBORNOZ LEANDRO CHARLIS ELI	4102 ODONTOPEDIATRIA	04 VECES DESAPROBADO
2.	ALDAVE PRINCIPE JAKELINE CORINA	1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	04 VECES DESAPROBADO
3.	DOROTEO OLORTIN URSULO ALEJANDRO	4202 MEDICINA ESTOMATOLOGICA I	05 VECES DESAPROBADO
4.	SAAVEDRA ATENCIO JESSI LLEM	1103 BIOLOGIA CELULAR	07 VECES DESAPROBADO
5.	SALDIVAR AVILES ERIKA JEANNETTE	2206 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	04 VECES DESAPROBADO
		3206 RADIOLOGIA ESTOMATOLOGICA	04 VECES DESAPROBADO
		3103 FISIOPATOLOGIA	04 VECES DESAPROBADO
6.	YONG CORTEZ BELEM IVETTE	5204 SEMINARIO DE TESIS II	03 VECES DESAPROBADO

////…

Sec/EBT

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el **estudiante no matriculado en el año 2023 BALDEON LUIS, Paul Antony,** tiene desaprobado de 3 veces los cursos: **5203 - Gestion Administrativa Odontologica**

Estudiante no matriculado al 2023 que desaprobó tres (03) veces un curso

Código	Estudiante	Año del Plan	Sólo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (suspensión)
2019120104	BALDEON LUIS, Paul Antony	2004	*	

Que, mediante Prov. N° 0202-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 08 alumnos de la EP de Odontología mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología ; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **BALDEON LUIS, Paul Antony**, de la Carrera Profesional de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera el mismo curso **5203 - Gestion Administrativa Odontologica**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, el estudiante **BALDEON LUIS, Paul Antony** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **BALDEON LUIS, Paul Antony** deberá aprobar obligatoriamente los cursos autorizados en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DMO/DEO/Alumno/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0159-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX: Estudiantes, artículo 102°: Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que con Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAySA "Matrícula Condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (3) veces un mismo curso, módulo y proyectos formativos de la UNHEVAL. que, en sus DISPOSICIONES GENERALES, inciso c. indica que: Los estudiantes de bajo rendimiento académico que se han desaprobado tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada, serán separados temporalmente por un (01) año de la UNHEVAL. Así mismo, en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre Procedimiento de separación temporal, inciso c. indica, Los Decanatos derivan al Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de separación temporal y remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación ante Consejo Universitario, y en el inciso f) menciona que: La Resolución de Consejo de facultad que aprueba la separación temporal debe darse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del reporte de estudiantes desaprobados tres (3) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de forma continua o alternada;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL, se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que han desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada un mismo curso módulo o proyecto formativo; a matricularse e inscribirse en el semestre I y II 2023 solo en los cursos, módulos o proyectos formativos desaprobado tres (03) a más veces de manera continua o alternada; quedando bajo responsabilidad de cada estudiante la aprobación correspondiente del curso, módulo o proyecto formativo inscrito en el año académico 2023; ***y con la advertencia de que si vuelven a desaprobar una vez más el mismo curso, módulo o proyecto formativo serán suspendidos de la UNHEVAL por un año académico que corresponde al 2024, y teniendo su última oportunidad para regularizar su situación académica en el año 2025, bajo responsabilidad del estudiante***; además se DISPONE la separación temporal en el periodo académico 2024 de todos los estudiantes matriculados, inscritos y desaprobados tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de manera continua de los estudiantes no matriculados en el año 2023;

Que, con Oficio N000053-2024-UNHEVAL-DEO, el Director de la EP de Odontología, remite la lista de estudiantes matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo y lista de alumnos no matriculados al 2023 que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyecto formativo en la E.P. de Odontología, para su atención en merito a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido por la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II, en base al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J; según el siguiente detalle

ESTUDIANTES NO MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	BALDEON LUIS PAUL ANTONY	5203 GESTION ADMINISTRATIVA ODONTOLOGICA	03 VECES DESAPROBADO
2.	MORALES MORENO EMERSON DINO	1201 ANATOMIA HUMANA II	03 VECES DESAPROBADO
		1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	03 VECES DESAPROBADO

ESTUDIANTES MATRICULADOS AL 2023 QUE DESAPROBARON DE TRES (03) A MAS CURSOS

	ALUMNO	CURSO	CANTIDAD
1.	ALBORNOZ LEANDRO CHARLIS ELI	4102 ODONTOPEDIATRIA	04 VECES DESAPROBADO
2.	ALDAVE PRINCIPE JAKELINE CORINA	1203 EMBRIOLOGIA E HISTOLOGIA GENERAL	04 VECES DESAPROBADO
3.	DOROTEO OLORTIN URSULO ALEJANDRO	4202 MEDICINA ESTOMATOLOGICA I	05 VECES DESAPROBADO
4.	SAAVEDRA ATENCIO JESSI LLEM	1103 BIOLOGIA CELULAR	07 VECES DESAPROBADO
5.	SALDIVAR AVILES ERIKA JEANNETTE	2206 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	04 VECES DESAPROBADO
		3206 RADIOLOGIA ESTOMATOLOGICA	04 VECES DESAPROBADO
		3103 FISIOPATOLOGIA	04 VECES DESAPROBADO
6.	YONG CORTEZ BELEM IVETTE	5204 SEMINARIO DE TESIS II	03 VECES DESAPROBADO

Que, con base al historial de notas emitido por la Unidad de Proceso Académicos se evidencia que el **estudiante no matriculado en el año 2023 MORALES MORENO, Emerson Dino,** tiene desaprobado de 3 veces los cursos: **1201 - Anatomía Humana II y 1203 - Embriologia e Histologia General.**

- **Estudiante no matriculado al 2023 que desaprobó tres (03) veces un curso**

Código	Estudiante	Año del Plan	Sólo 3 veces (suspensión)	4 a + veces (suspensión)
2017480029	MORALES MORENO, Emerson Dino	2004	*	

Que, mediante Prov. N° 0202-2024-UNHEVAL-FMD, de fecha 06.mar.2024, el decano remite al Secretario de Consejo de Facultad el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó en cumplimiento a la Resolucion Consejo Universitario N°0580-2023-UNHEVAL y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 2927-2023-UNHEVAL. Asimismo, en atención al Proveído N° 000295-2024-UNHEVAL-RECT.; Elevación Digital N° 0001-2024-VRAcad, y el Oficio N° 215-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, emitido la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, donde adjunta la lista de estudiantes matriculados y no matriculados que tienen desaprobados dos (02) o tres (03) a más veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo al 2023-II y al Oficio N° 0027-2024-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, separar temporalmente durante el año académico 2024 a 08 alumnos de la EP de Odontología mencionados en el informe de los alumnos que desaprobaron de tres (03) a más veces uno o más cursos, módulos o proyectos formativos en la E.P. de Odontología, presentado por el director de la EP de Odontología ; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **SEPARAR** temporalmente durante el año académico 2024, al estudiante **MORALES MORENO, Emerson Dino**, de la carrera profesional de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien ha desaprobado por tercera los mismos cursos :**1201 - Anatomía Humana II y 1203 - Embriologia e Histologia General**; en base a los considerandos de la presente resolución.

2° **DISPONER,** que, al término de este plazo, el estudiante **MORALES MORENO, Emerson Dino** solo se podrá desarrollar el curso desaprobado anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios según corresponda.

3° **PRECISAR,** que el estudiante **MORALES MORENO, Emerson Dino** deberá aprobar obligatoriamente los cursos autorizados en su reincorporación, caso contrario se aplicará la suspensión definitiva.

4° **ELEVAR,** al Vicerrectorado Académico, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

***Distribución**: DMO/DEO/Alumno/Archivo.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0158-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 00146-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 29.FEB.2024, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad se modificó el numeral 1° de la parte resolutiva de la Resolución de Consejo de Facultad N.° 0281-2023-UNHEVAL -FM, de 15.OCT.2023, que propuso la adscripción del Mg. COTACALLAPA VILCA, David docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Carrera de Biología, Química y Ciencias del Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Educación al Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Facultad de Medicina, solo en el extremo de INCLUIR de la Carrera Profesional de Medicina Humana, debiendo quedar redactado: PROPONER la adscripción del Mg. COTACALLAPA VILCA, David docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Carrera de Biología, Química y Ciencias del Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Educación al Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Carrera Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina;

Que, el decano de la Facultad de Medicina mediante Prov. N° 00189-2024-UNHEVAL-DFM, de fecha 03.MAR.2024, remite al Docente Secretario la Resolución de Decanato N° 00146-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 29.FEB.2024, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad que modificó el numeral 1° de la parte resolutiva de la Resolución de Consejo de Facultad N.° 0281-2023-UNHEVAL -FM, de 15.OCT.2023, que propuso la adscripción del Mg. COTACALLAPA VILCA, David docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Carrera de Biología, Química y Ciencias del Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Educación al Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Facultad de Medicina, solo en el extremo de INCLUIR de la Carrera Profesional de Medicina Humana, debiendo quedar redactado: PROPONER la adscripción del Mg. COTACALLAPA VILCA, David docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Carrera de Biología, Química y Ciencias del Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Educación al Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Carrera Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, para su consideración y determinación en sesión de Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, sin observación el pleno acordó ratificar en todas sus partes la Resolución de Decanato N° 0041-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 07.FEB.2024, emitida con cargo a dar cuenta en Consejo de Facultad; y;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.MAR.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1.° RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 00146-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 29.FEB.2024, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad modificó el numeral 1° de la parte resolutiva de la Resolución de Consejo de Facultad N.° 0281-2023-UNHEVAL -FM, de 15.OCT.2023, que propuso la adscripción del Mg. COTACALLAPA VILCA, David docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Carrera de Biología, Química y Ciencias del Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Educación al Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Facultad de Medicina, solo en el extremo de INCLUIR de la Carrera Profesional de Medicina Humana, debiendo quedar redactado: PROPONER la adscripción del Mg. COTACALLAPA VILCA, David docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales de la Carrera de Biología, Química y Ciencias del Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Educación al Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Carrera Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: *FCE/DMO/DEMH/Docente/Archivo.*

Sec/EBT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0157-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO el expediente que se adjunta en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, mediante Solicitud, de fecha 22.DIC.2023, la docente de la EP de Odontología YUPANQUI VILLANUEVA, Elva, solicita al decano de la Facultad, para la conformación de comisión Adhoc para resolver su caso respecto a carga academica del semestre 2024- I, manifestando lo siguiente:

1. Que el día 9 de noviembre a horas 9:00 a.m. en reunión de docentes para socializar la carga académica como propuesta al año lectivo 2024 - 1; demostrar que no pide la palabra y observa la carga académica asignada y refiere no estar de acuerdo y que posterior a ello y en reiteradas oportunidades vengo solicitando para la reconsideración bajo documentos que representan la naturaleza de mi ingreso y condición de nombramiento a la universidad según plazas a postular para (Concurso Público para nombramiento de Docentes 2022 UNHEVAL).
2. En los términos que refiere para su persona; de no desear participar en ninguna comisión; nuevamente describen lo que a ellos les parece y tendrán que demostrar lo contrario.
3. En los términos que refiere que no desea compartir catedra con el docente Farias Vera, Javier, ratificó por tercera vez al señor director que es de su conocimiento la incidencia de abuso de autoridad hacia su persona y maltrato psicológico a los alumnos y responsable de prácticas delante de padres de familia y niños menores que acuden para ser atendidos en la clínica odontológica y en donde fue el mismo director que actuó como mediador de las dos partes para que se narren los hechos acontecidos en aquel semestre 2023 - I , en ningún momento se precisó y conformo la idea de rotar las asignaturas de clínica del niño en cada semestre; por lo que no quedó nada suscrito y en aquel entonces no se llegó en buenos términos. Así que no entiende por qué el director a estas alturas y pasado ya el semestre pretenda sorprender con un descargo del indicado docente Farías. Con Proveido N°029-2023- UNHEVAL/CPO/DIR. Para disipar sus diferencias a su persona.
4. En los términos que refiere el Art. 35 del Reglamento del docente Valdizano; describe la distribución de la Carga No Lectiva de docentes ordinarios, contratados a Tiempo Completo y a Dedicación Exclusiva; por lo que no contempla la naturaleza de su condición.
5. En los términos que refiere el Art. 46 del Reglamento del docente Valdizano; y los componentes para considerar criterios, en orden de prelación; se desconoce su vínculo laboral en años desde el 2019 con la UNHEVAL, Perfeccionamiento Profesional (Maestro en Odontología y Especialidad en Odontopediatria), Experiencia Docente desde el 2017 en diversas Universidades. y ante ello dice también que la exclusividad para el ejercicio de la docencia en la UNHEVAL adscritos en el inciso a) del Art. 513 (para el nivel de pre grado) en el Reglamento General de la UNHEVAL; también le representa en el orden de prelación. Sobre todo, mi nombramiento a la Plaza con código: (000052) que representa las asignaturas de mi especialidad: Odontopediatría, Clínica del Niño I y Clínica del Niño 11, Categoría y Régimen de Dedicación (Docente Aux. Tiempo Parcial 20 horas con (Resolución de Consejo Universitario N° 4138-2022-UNHEVAL).
6. En los términos que refieren al Art. 29 del Reglamento del Docente Valdizano; suponen que su persona no cumple con la Ley, el Estatuto, los Reglamentos de la Universidad, el Código de Ética del Docente y los demás dispositivos normativos, siendo todo lo contrario para sus fundamentos y que también tendrán que ser demostrados bajo cargos y que demostrará lo contrario a las partes bajo documentos cuando me corresponda alegar. El señor Director menciona que al aplicar según su criterio el Art. 42 del Reglamento del Docente Valdizano, quien asumiría el total de los cursos de Clínica del Niño I y Clínica del Niño 11, sería el Dr. Farías Vera, Javier; a lo que si considera se estaría violando los términos del Art. 29, Art. 513 en sus términos de orden según el inciso b) y e), para los efectos del Art. 46 (Orden de Prelación) que norma el Reglamento del Docente Valdizano, reitera además que el Sr. Farías Vera ingresa juntamente con las en las mismas condiciones para el nombramiento en la UNHEVAL, según concurso público 2022 aspirando a otra plaza con código (000812) con otras asignaturas de Especialidad que aspira.
7. Respecto a la supuesta licencia del Sr, Farias Vera, Javier; es una información no escrita que se ventilo en la oficina de Departamento Académico y que me justificaron para una propuesta tentativa de carga lectiva, esto se dio días antes de la citación a docentes nombrados para formalizar la carga académica al cual exhorto en reunión no estar en acuerdo con horas asignadas y otros.

///…

8. Finalmente, manifiesta que se ratifica en su pedido de fondo sobre su carga académica como corresponde y está documentado; también se hace responsable de todo lo que sustenta; para las investigaciones que corresponden a fin de atender su solicitud

Que, mediante Oficio N° 01289-2023-UNHEVAL-DFM, de fecha 29.DIC.2023, el decano de la Facultad remite la solicitud presentada por la docente de la EP de Odontología YUPANQUI VILLANUEVA, Elva, al Jefe de Asesoría Jurídica, quien solicitó resolver condición en la carga académica asignada para el semestre I-2023, la misma que cuenta con el informe del Director de Departamento Académico y del Director de la EP de Odontología donde se ratifica en la IMPROCEDENCIA de considerar la propuesta de carga académica solicitada por la referida docente, solicitando opinión referente alprocedimiento a seguir cuando se cuenta con opinión previa de los Directores de Departamento y de la Escuela de la EP de Odontología;

Que, mediante Informe N° 030-2024-UNHEVAL-OAL-JCRM, de fecha 24.ENE.2024. el Jefe de Asesoría Jurídica solicita PREVIO a emitirse opinión la Facultad de Medicina deberá REMITIR en copia certificada el acuerdo de fecha 09 de noviembre de 2023, que obra en el libro de acta respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 000119-2024-UNHEVAL-DFM, de fecha 09.FEB.2024, el decano remite lo solicitado al Jefe de Asesoría Jurídica para emitir opinión la conformación de comisión Adhoc para resolver su caso respecto a carga academica del semestre 2024- I, solicitado por la docente de la EP de Odontología YUPANQUI VILLANUEVA, Elva;

Que, mediante Oficio Nº 000056-2024-OAJ, de fecha 25.FEB.2024, Jefe de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 072-2024-UNHEVAL-OAL-JCRM, de fecha 23.FEB.2024. conteniendo el analisi y opinión de lo solicitado por la docente de la EP de Odontología YUPANQUI VILLANUEVA, Elva, siendo:

ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO:

3.3. La docente Elva Yupanqui Villanueva, señala su carga académica según la Resolución Consejo Universitario N° 4138-2022-UNHEVAL, siendo tales cursos o asignatura: Odontopediatría, Clínica Integral del Niño 1, Clínica Integral del Niño II y Clínica Integral del Adulto IV; el cual es conforme y de acuerdo a su nombramiento.

3.4. Asimismo, se debe precisar que con Oficio N° 136-2023-UNHEVAL-CPO-DIR, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección de Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Unheval, indica que la carga académica I-2024 es de la siguiente manera y la misma que quedó determinado en un acuerdo o reunión de fecha 09 de noviembre de 2023:

NOMBRADO	AUXTP	ELVA YUPANQUI VILLANUEVA	4102	ODONTOPEDIATRÍA	ÚNICO	HT	2	2		30
						HP	2 (36)		6	
			5102	CLÍNICA INTEGRAL DEL NIÑO I	ÚNICO	HT	0		8	30
						HP	4 (26)	16		

3.5. Entonces si la docente Elva Yupanqui Villanueva, solicita la consideración para su carga académica del siguiente año (2024), debe primar la Resolución Consejo Universitario N° 4138-2022-UNHEVAL, sin embargo, en el Oficio N°136-2023-UNHEVAL-CPO-DIR, también establecen los cursos o asignaturas por la que ha sido nombrada (Odontopediatría y Clínica Integral del Niño 1).

3.6. Ahora bien, el Reglamento del Docente Valdizano en el Art. 42° y 46°, estipula los lineamentos para la distribución de la carga académica y de lo advertido Oficio N°136-2023-UNHEVAL-CPO-DIR, no evidencia ninguna afectación o vulneración por que dichos cursos o asignaturas se encuentran en la Resolución Consejo Universitario N°4138-2022-UNHEVAL.

3.7. Finalmente, estando a los criterios para la distribución de la carga académica elaborado por el Director de Departamento Académico y al acuerdo tomado en fecha 09 de noviembre de 2023, no se puede determinar tal afectación de dicha docente, también debe terse en cuenta que la docente en mención ha sido nombrada en la categoría de Auxiliar es decir como máximo 20 horas lectivas y la propuesta del Oficio W 136-2023-UNHEVAL-CPO-DIR, es 16 horas lectivas respectivamente por tanto debe primar los lineamentos para la distribución de la carga académica y el acuerdo de fecha 09 de noviembre de 2023.

OPINiÓN

4.1. Que, por fundamentos expuestos **OPINA** que se remita a la Facultad de Medicina y emita acto resolutivo, disponiendo:

4.2. Declarar **IMPROCEDENTE** los Escrito S/N de fecha 01 de diciembre de 2023, Escrito S/N de fecha 27 de noviembre de 2023 y Escrito S/N de fecha 07 de diciembre de 2023, de la docente ELVA YUPANQUI VILLANUEVA, sobre la condición en la carga académica asignada para el semestre I-2024 y como consecuencia ESTESE al Oficio N°136-2023-UNHEVAL-CPO-DIR y al acuerdo de los docentes sobre distribución de la carga académica de fecha 09 de noviembre de 2023

Que, mediante Prov. N° 000185-2024-UNHEVAL-DFM, de fecha 29.FEB.2024, se remite para su revisión y determinación en Consejo de Facultad la solicitud presentada por la docente de la EP de Odontología YUPANQUI VILLANUEVA, Elva, para la conformación de comisión Adhoc para resolver su caso respecto a carga academica del semestre 2024- I, asi como la opinión legal;

///…

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0157-2024-UNHEVAL-FM -03

Que, dado cuenta en sesión Extraordinaria N° 03 de Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina de fecha 07 de marzo del 2024, los miembros de Consejo de Facultad luego de haber la solicitud presentada por la docente de la EP de Odontología YUPANQUI VILLANUEVA, Elva, para la conformación de comisión Adhoc para resolver su caso respecto a carga academica del semestre 2024- I, asi como la opinión legal emitida por la Oficina de Asuntos Jurídicos, sin observación han acordado declarar **IMPROCEDENTE** los Escrito S/N de fecha 01 de diciembre de 2023, Escrito S/N de fecha 27 de noviembre de 2023 y Escrito S/N de fecha 07 de diciembre de 2023, de la docente ELVA YUPANQUI VILLANUEVA, sobre la condición en la carga académica asignada para el semestre I-2024 y como consecuencia ESTESE al Oficio N°136-2023-UNHEVAL-CPO-DIR y al acuerdo de los docentes sobre distribución de la carga académica de fecha 09 de noviembre de 2023;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.mar.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** los Escrito S/N de fecha 01 de diciembre de 2023, Escrito S/N de fecha 27 de noviembre de 2023 y Escrito S/N de fecha 07 de diciembre de 2023, de la docente **ELVA YUPANQUI VILLANUEVA,** sobre la condición en la carga académica asignada para el semestre I-2024 y como consecuencia ESTESE al Oficio N°136-2023-UNHEVAL-CPO-DIR y al acuerdo de los docentes sobre distribución de la carga académica de fecha 09 de noviembre de 2023; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° **ELEVAR** todo lo actuado al Vicerrectorado Académico para las acciones del caso.

3° **DAR A CONOCER** el contenido de la presente resolución a los órganos competentes e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: DMO/DEOInteresado/Archivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0156-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO el expediente que se adjunta en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 180 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, de conformidad a los Artículos del Capítulo II De la Renuncia, que establecen, Art. 96º. "El estudiante y/o apoderado deberá presentar la solicitud de renuncia a la carrera profesional al Decano de la Facultad, previa presentación de la carta notarial. La misma que será aprobada por el Consejo de Facultad", Art 97° "La renuncia procede solo por motivos de fuerza mayor, para tal efecto el estudiante adjuntará los documentos justificatorios" y Art. 98 "Los estudiantes que realizan traslado interno o externo automáticamente renuncian a su escuela de origen"; contemplados en el Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0733-2022, de fecha 07.MAR.2022;

Que, mediante FUT, de 27.FEB.2024, el alumno **CAQUI ORTEGA, Albert Brayam**, **solicita renuncia voluntaria a la Carrera Profesional de Odontología**, por haber ingresado en el proceso de Admisión 2024 II, por la modalidad de victima de la violencia política, a la Carrera Profesional de Medicina Humana;

Que, mediante Prov. N° 0179-2024-UNHEVAL-FM-D, de fecha 27.FEB.2024, se remite al Secretario Docente a Consejo de Facultad la solicitud de renuncia voluntaria a **la Carrera Profesional de Odontología**, presentada por el alumno **CAQUI ORTEGA, Albert Brayam**, para su consideración y determinación en Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en sesión Extraordinaria N° 03 de Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina de fecha 07 de marzo del 2024, los miembros de Consejo de Facultad luego de haber revisado la solicitud de renuncia voluntaria a la Carrera Profesional de Odontología, por haber ingresado en el proceso de Admisión 2024 II, por la modalidad de victima de la violencia política, a la Carrera Profesional de Medicina Humana, sin observación han acordado aceptar la renuncia voluntaria notarial definitiva de **CAQUI ORTEGA, Albert Brayam** como estudiante de la **Carrera Profesional de Odontología** de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.mar.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria notarial definitiva de **CAQUI ORTEGA, Albert Brayam** como estudiante de la **Carrera Profesional de Odontología** de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° **ELEVAR** todo lo actuado al Vicerrectorado Académico para las acciones del caso.

3° **DAR A CONOCER** el contenido de la presente resolución a los órganos competentes e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: DEO/DEMH/Interesado/Archivo

Sec/EBT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº0155-2024-UNHEVAL-FM

Pillco Marca, 08 de marzo del 2024

VISTO el expediente que se adjunta en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 0077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11.DIC.2020 y Resolución Nº 0086-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 15.DIC.2020, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclama y acredita la elección del Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina, del 14 de diciembre 2020 al 13 de diciembre 2024;

Que, en los Arts. 70° del Capítulo II, de las Licencias del Reglamento del docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha de 08.MAR.2022, establece: "*Las Licencias por investigación, responsabilidad social, extensión cultural y proyección social; **así como por motivos particulares y personales**, las concede la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hasta por 8 días, previa opinión favorable del Director de Departamento Académico, **de 9 a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento Académic**o y por un plazo mayor a 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento Académico"; 74º establece " Las Licencias sin goce de remuneraciones son: a. Por motivos particulares o personales b. Por capacitación no oficializada c. Por cargo de confianza en otras instituciones*;

Que, mediante el docente MOTTA RODRIGUEZ, Juan Wilder AXTP –20 horas en la E.P. de Medicina Humana mediante solicitud, de fecha 21.feb.2024, solicita por motivos particulares licencia sin goce de haber los meses de abril, mayo y junio del año 2024

Que, a través del Oficio N°0036-2024-UNHEVAL-DMO, de 25.feb.2023, el director de Departamento Académico de Medicina y Odontología, en mérito al Reglamento del docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco **OPINA FAVORABLE** la Licencia sin Goce de Remuneraciones del Med. Juan Wilder MOTTA RODRIGUEZ de la E.P. de Medicina Humana, **por el periodo del 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 (03 meses);** asimismo, menciona que para este semestre I – 2024 al Docente se le asigno en la carga académica el curso de Patología General y Especial (coordinador);

Que, mediante Prov. N° 0175-2024-UNHEVAL-FMD, de 27.feb.2023, el Decano de la Facultad de Medicina, remite al Secretario de Consejo de Facultad de Medicina para su consideración en sesión de Consejo de Facultad, la solicitud de licencia sin goce de Haber **por el periodo del 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 (03 meses**), presentado por el **Méd. MOTTA RODRIGUEZ, Juan Wilder** y la **opinión favorable** emitida por el director de Departamento Académico de Medicina Humana y Odontología;

Que, dado cuenta en sesión Extraordinaria N° 03 de Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina de fecha 07 de marzo del 2024, los miembros de Consejo de Facultad luego de haber revisado la solicitud de licencia sin goce de Haber por el periodo del 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 (03 meses), presentado por el Méd. MOTTA RODRIGUEZ, Juan Wilder y la opinión favorable emitida por el director de Departamento Académico de Medicina y Odontología, han acordado en mérito al Reglamento del docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, **aprobar la Licencia sin goce de remuneraciones del Méd. MOTTA RODRIGUEZ, Juan Wilder docente de la EP de Medicina Humana, por el periodo del 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 (03 meses);**

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual N°003 de Consejo de Facultad del 07.mar.2024, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares al docente **Med. MOTTA RODRIGUEZ, Juan Wilder,** AXTP –20 horas de la E.P. de Medicina Humana, **por el periodo del 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 (03 meses),** por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° **ELEVAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para conocimiento y fines.

3° **DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sec/EBT

///…

Dr. Bernardo Cristóbal DAMASO MATA
DECANO

Mg. Jesús Enrique SOSA CORI
SECRETARIO DOCENTE

Distribución:
DMO/DEMH/Docente Interesado/Archivo